



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N° 0271 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 17 SEP 2019

Visto, la solicitud de fecha 02 de setiembre de 2019 con Hoja de Ruta N° E-066195-2019 presentada por la Sra. Elvira San Miguel de Grimaldo, el Informe N° 058-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Sra. Elvira San Miguel de Grimaldo, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, solicita el reconocimiento de veintinueve años de servicios y el pago de dos remuneraciones íntegras por 25 años de servicios, al amparo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Estado;

Que, la recurrente, manifiesta que cuenta con 29 años de servicios en forma permanente y continua desde el año 1989 que ingresó a la entidad a la fecha, los que señala, acredita con la Resolución N° 327-89-CORDEICA-PC de fecha 29 de setiembre de 1989, por error se consignó como Resolución N° 237-89-CORDEICA-PC, que aprobó contratos de locación de servicios personales, entre ellos el de la recurrente a partir del 02 de octubre de 1989 al 31 de diciembre de 1989; Resolución Presidencial Regional N° 0394-2000-CTAR-ICA/PE, que modifica la modalidad de contrato de servicios no personales a contrato accidental de suplencia, a partir del 1° de noviembre al 31 de diciembre del 2000, precisando en su escrito que no se trata de nuevo contrato de personal, en razón a que desde el 19 de setiembre de 1989, viene prestando servicios en la modalidad de contratos por servicios no personales, cambiando el contrato de locación de servicios a contrato accidental de suplencia a partir del 1° de noviembre al 31 de diciembre; Resolución Ejecutiva Regional N° 0639-2009-GORE-ICA/PR, nombramiento en la Carrera Administrativa; Resolución Directoral N° 0054-2010-GORE-ICA/OAPH, reconocimiento de tiempo de servicios como personal obrero; Resolución Subgerencial N° 0184-2016-GORE-ICA/SGRH, reconocimiento de tiempo de servicios al 31 de julio de 2016 y contratos de locación de servicios desde el año 1998 al año 2001;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 327-89-CORDEICA-PC de fecha 29 de setiembre de 1989, se contrató a partir del 02 de octubre de 1989 a la recurrente como obrero para realizar labores de carácter administrativo en la ex Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, hoy Gobierno Regional de Ica, condición que mantuvo hasta el 31 de diciembre de 1993 en el régimen aplicable a la Administración Pública;



Que, asimismo, la recurrente ha mantenido relación contractual con la entidad bajo la modalidad de contratos de locación de servicios a plazo determinado y contratos de locación de servicios no personales en los siguientes periodos:

AÑOS	VIGENCIA	
	DEL	AL
1994		
Contrato Locación de Servicios a Plazo Determinado	01.10.1994	31.10.1994
Contrato Locación de Servicios a Plazo Determinado	01.11.1994	30.11.1994
Contrato Locación de Servicios a Plazo Determinado	01.12.1994	31.12.1994
1998		
Contrato Locación de Servicios No Personales No. 098-98	05.08.1998	31.08.1998
Contrato Locación de Servicios No Personales No. 210-98	01.09.1998	30.09.1998
Contrato Locación de Servicios No Personales No. 175-98	01.11.1998	30.11.1998
Contrato Locación de Servicios No Personales No. 214-98	01.12.1998	31.12.1998
1999		
Contrato Locación de Servicios No Personales No. 003-99	01.01.1999	15.01.1999
Contrato Locación de Servicios No Personales No. 070-99	01.02.1999	28.02.1999
Contrato Locación de Servicios No Personales No. 089-99	01.03.1999	31.03.1999
Contrato Locación de Servicios No Personales No. 186-99	01.05.1999	31.05.1999
Contrato Locación de Servicios No Personales No. 236-99	01.06.1999	30.06.1999
Contrato Locación de Servicios No Personales No. 275-99	01.07.1999	31.07.1999
Contrato Locación de Servicios No Personales No. 319-99	01.08.1999	31.08.1999
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 364-99	01.09.1999	31.12.1999
2000		
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 010-2000	01.01.2000	31.03.2000
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 167-2000	01.04.2000	30.06.2000
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 260-2000	01.07.2000	31.12.2000
2001		
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 012-2001	03.01.2001	31.01.2001
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 077-2001	01.02.2001	28.02.2001
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 210-2001	01.04.2001	30.04.2001
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 277-2001	02.05.2001	31.05.2001
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 349-2001	01.06.2001	30.06.2001
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 502-2001	01.08.2001	31.08.2001
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 577-2001	01.09.2001	30.09.2001
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 650-2001	01.10.2001	31.10.2001
Contrato de Serv. Específicos No Personales de Locación de Servicios No. 723-2001	01.11.2001	30.11.2001

Que, mediante la Resolución Presidencial Regional N° 0394-2000-CTAR-ICA/PE de fecha 22 de noviembre de 2000, se aprueba el cambio de modalidad de contrato de servicios no personales a contrato accidental de suplencia a partir del 1° de noviembre al 31 de diciembre del 2000 a nombre de la Sra. Clemencia Elvira San Miguel de Grimaldo, en la plaza vacante N° 98, al haber sido cesado el titular de la misma;

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0098-2002-CTAR-ICA/PE de fecha 19 de febrero de 2002, se autorizó la contratación por servicios personales a plazo determinado de la Sra. Elvira San Miguel de Grimaldo a partir del 01 de febrero del 2002 al 31 de marzo del 2002, en la plaza vacante N° 100 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0247-2002-CTAR-ICA/PE de fecha 23 de abril de 2002, se renovó los contratos por servicios personales a plazo determinado a partir del 01 de abril del 2002 al 31 de mayo del 2002, entre ellos, el de la Sra. Elvira San Miguel de Grimaldo en la plaza vacante N° 100 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP);





Gobierno Regional



Que, mediante Resolución Presidencial Regional N° 0601-2002-CTAR-ICA/PE de fecha 25 de octubre de 2002, se reubica al personal contratado por servicios no personales a la modalidad de contrato por servicios personales, entre ellos, a la Sra. Elvira San Miguel de Grimaldo en la plaza N° 163, con fecha de vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2002;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0062-2003-GORE-ICA/PR de fecha 24 de enero de 2003, se aprobó los contratos por servicios personales de duración determinada para que realicen labores por vacancia, entre otros, el de la Sra. Clemencia Elvira San Miguel de Grimaldo en el cargo de secretaria IV, Plaza N° 163, nivel remunerativo STB, a partir del 06 de enero de 2003 al 30 de junio de 2003; contrato por servicios personales renovado y/o prorrogado por los períodos señalados en los respectivos documentos de aprobación, que obran en su legajo personal, hasta el 30 de noviembre del año 2009, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0639-2009-GORE-ICA/PR de fecha 11 de diciembre de 2009, se nombró a partir del 01 de diciembre de 2009 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, entre otros servidores, a la Sra. Clemencia Elvira San Miguel de Grimaldo, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STB;

Que, sobre el reconocimiento del tiempo laborado como servidor contratado, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone de forma expresa que al servidor que ingrese a la carrera administrativa se le reconoce el tiempo de servicios prestados como contratado "para todos sus efectos"; es así que, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de los beneficios y derechos que se otorgan a los servidores de carrera;

Que, cabe precisar que el reconocimiento de tiempo de servicios prestado como servidor contratado, hace referencia a la contratación bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo No 276;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0054-2010-GORE-ICA/OAPH de fecha 09 de abril de 2010, se reconoció cuatro (04) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días como tiempo de servicios a la Sra. Clemencia Elvira San Miguel de Grimaldo, del período comprendido entre el 02 de octubre de 1989 al 31 de diciembre de 1993, que fuera contratada como obrero para realizar labores de carácter administrativo en la ex Corporación Departamental de Desarrollo de Ica, hoy Gobierno Regional de Ica, bajo el régimen aplicable a la Administración Pública conforme a lo señalado en el segundo considerando de la mencionada resolución;

Que, a través de la Resolución Subgerencial N° 0184-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 19 de agosto de 2016, se reconoció a la recurrente dieciocho (18) años, seis (06) meses y dieciocho (18) días de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 31 de julio de 2016 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, período en el que está considerado los años de servicios laborados como personal obrero;

Que, con respecto a los servicios no personales, esta modalidad de servicios tenía como finalidad atender la necesidad de personal de las entidades del Estado a través de la contratación de servicios autónomos de un tercero ajeno a la entidad, servicio por el cual se le reconocía una contraprestación económica, no subordinados al Estado, sino que prestaban sus servicios bajo las reglas del Código Civil¹ y sus normas complementarias, sin que ello implique en modo alguno una vinculación y reconocimiento de carácter laboral o estatutaria con el Estado;

Que, en ese sentido, al personal bajo la modalidad de contrato de locación de servicios no personales, en su condición de prestadores de servicios autónomos que se rigen únicamente por el marco normativo del Código Civil no es legalmente factible extenderles la aplicación de normativa de carácter laboral o estatutario prevista en el Decreto Legislativo N° 276; en consecuencia no procede el reconocimiento de tiempo de servicios prestados bajo esta modalidad de servicios, ya que la naturaleza de la contratación es civil y no laboral;

Que, la recurrente presenta constancia de trabajo expedida por el Secretario General del Gobierno Regional de Ica, mediante la cual se hace constar que viene laborando en el Archivo Central del Gobierno Regional de Ica como personal permanente desde el mes de enero de 1994 hasta el mes de abril de 2011; constancia que no ha sido emitida por el Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos, autoridad con competencia en materia de gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, establece entre los beneficios de los funcionarios y servidores públicos nombrados, la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios prestados al Estado, para el caso de 25 años de servicios se otorga una asignación por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales;

Que, al 31 de julio de 2016, la Sra Elvira San Miguel de Grimaldo tiene reconocidos dieciocho (18) años, seis (06) meses y dieciocho (18) días de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública, laborados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, conforme a Constancia de Pago de Haberes y Descuentos y boletas de pago del mes de agosto de 2016 al 31 de agosto de 2019, la recurrente acredita que ha continuado en el servicio, acumulando hasta esa fecha un tiempo de



¹ Artículos: 1756°, literal a), 1764°, 1765°, 1766°, 1767°, 1768°, 1769°, 1770°



Gobierno Regional



servicios oficiales al Estado de veintiún (21) años, siete (07) meses y dieciocho (18) días;

Que, en mérito a lo expuesto, se concluye que lo solicitado por la recurrente respecto al reconocimiento de veintinueve años de servicios prestados al Estado y el pago de dos remuneraciones íntegras por 25 años de servicios, deviene en improcedente, toda vez que al 31 de agosto de 2019 cuenta con veintiún (21) años, siete (07) meses y dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, laborados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente, lo solicitado por la Sra. Clemencia Elvira San Miguel de Grimaldo, respecto al reconocimiento de veintinueve años de servicios y el pago de dos remuneraciones íntegras por 25 años de servicios prestados al Estado, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Reconocer veintiún (21) años, siete (07) meses y dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado al 31 de agosto de 2019, a favor de la Sra. Clemencia Elvira San Miguel de Grimaldo, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional de Ica, laborados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276,

Artículo 3°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Maria Elena Salazar de Espinoza
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE